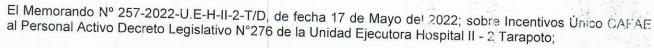
REGION SAN MARTÍN Dirección Regional de Salud UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II -2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 17 de Mayo del 2022

VISTO:



CONSIDERANDO

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001 del 21 de Julio del 2001, establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos en el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solo abonarán a sus trabajadores los conceptos remunerativos contenidos en la Plantia Única de Pago; asimismo, dispone que las entidades podrán transferir recursos a los fondos de asistencia y estímulo, para el otorgamiento de incentivos y el concepto de asistencia educativa, alimenticia y económica.

Que, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, dispone que el Fondo de Asistencia y Estimulo, establecido en cada entidad, en aplicación del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, segun su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), entre otros rubros por asistencia educativa, alimenticia y económica;

Que, el literal c) del articulo 3 de la citada norma, dispone que constituye entre otros recursos del Fondo de Asistencia y Estimulo, las transferencias de recursos que por cualquie fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la Promoción Frumana de los servidoras y su familia, así como a contribuir para el mejor ejercicio de las funciones asignadas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se aprobó el Texto Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece principios, procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, en la Quincuagésima Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 20114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), señala, que "La presente Ley comprende al personal del Gobierno Nacional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Persona (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional, así como al personal destacado que este bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 y que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino".











REGION SAN MARTÍN Dirección Regional de Salud UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II -2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 17 de Mayo del 2022

Que, el numeral 17.1 del articulo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".



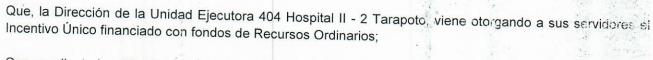
Que, para tal efecto, la citada Disposición Complementaria Final establece que las entidades públicas quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31365-2022, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en el literal a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, al amparo del Decreto de Supremo N° 003-2022-EF, donde se aprueba el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuacésima Quinta Disposición Complementaria -Final de la Ley N° 31365-2022, Ley que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Que, la transferencia financiera al SUBCAFAE, comprende a servidores administrativos de la entidad bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; asimismo deben estar reconocidos en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.





Que, mediante Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Prasupuesto, en su Novena Disposición Transitoria Numeral a.5) faculta a los Titulares del Pliego realizar la transferencia de recursos financieros a sus respectivos Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) durante el año fiscal correspondiente, por un monto que no será mayor del total transferido durante el año fiscal próximo pasado, para pago de los incentivos laborales a los trabajadores comprendidos en los alcances del Decreto Legislativo N° 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para atender las plaza presupuestadas.



Que, según documento del visto, la responsable del área de Tesorería informa la realización del giro y pago de los incentivos laborales llamado Incentivo Único de la Unidad Ejecutora Hospital II - 2 Tarapoto, la cual se afectó Presupuestalmente a la Fuente de Financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS en el calendario del mes de Mayo del 2022, por un monto total de S/. 61,660.00 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES);

Que, de conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 31365-2022, Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en concordancia con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 306-75-PM/INAP; Decreto de Urgencia N° 088-2001;

REGION SAN MARTÍN Dirección Regional de Salud UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II -2-T



Resolución Directoral Tarapoto, 17 de Mayo del 2022



Que, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral Regional Nº 309-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 25 de Junio del 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones RCF del Gobierno Regional de San Martin, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de Setiembre del 2018, que su Art. Primero; aprueba los siguientes ajustes y/o precisiones del Regiamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y con las visaciones de las Direcciones de Planificación. Gestión Financiera y Administración; Planificación y Presupuesto y de Gestión de Recursos Humanos; y de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializado de Alcance Regional.

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia de Fondos Económicos al Comité del SUB CAFAF de la Unidad Ejecutora 404, Hospital II- 2 Tarapoto, correspondiente al mes de Mayo del 2022, según detalle.

RECURSOS URDINARIOS:

INCENTIVO UNICO: (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES); (S/. 61,560.00)

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gasto 2.1. Personal y Obligaciones Sociales en la Específica de Gastos 21.11.21 Asignacion de fondos para personal.

Artículo Tercero.- La Unidad de Gestión Presupuestal, el área de Recursos Humanos y el área de Tesorería, quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, Comuniquese;

GOBIERNO REGIONAL DES M.C Jacqueline L. Castañeda Cardenas

CMP. 57285 RNA 05465